**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPEAIPE**

**ACUERDO No. xx DE xxx DE xx**

Por el cual se aprueba **POLÍTICAS SOBRE USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DE COOPEAIPE**

El Consejo de Administración de COOPEAIPE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

* Que, es deber del Consejo de Administración, proferir los actos Administrativos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la Entidad.
* Que, las condiciones de seguridad deben ser cumplidas por los funcionarios, proveedores y/o contratistas y en general toda persona (terceros) que haga uso o interactúe de alguna forma con los recursos tecnológicos de la Cooperativa. Todos deben conocer la intención de la Cooperativa en materia de seguridad y protección de la información, se presenta las siguientes políticas.
* Que, en vista de lo anterior

**ACUERDA:**

1. Aprobar Políticas Sobre Uso De Recursos Tecnológicos para COOPEAIPE, código **SIPO2 POLÍTICAS SOBRE USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DE COOPEAIPE V1** anexo 1, así mismo lo no previsto en ellos se regirá por las leyes vigentes sobre la materia.
2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente Política será aplicable a todos los miembros del Consejo de Administración, Junta de vigilancia, comités especializados, funcionarios y, en general, a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE.
3. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN**: Las actuaciones contempladas en esta política, son de estricto carácter confidencial y, en consecuencia, no deberá divulgarlas individualmente, por lo tanto, los asuntos o decisiones tratados o adoptados, así como todos los aspectos internos de **COOPEAIPE** relacionados, solamente podrán ser dados a conocer a través de los canales formales de comunicación de **COOPEAIPE** y únicamente a las personas, órganos o entidades a quienes corresponda conocerlos
4. **APLICACIÓN DE NORMAS SUPERIORES:** Los casos no previstos en esta política y que no hayan sido desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán conforme a la Ley o Decretos especiales y concordantes sobre la materia, las normas emanadas de la Supersolidaria o el Organismo competente.
5. **MODIFICACIONES**: Cualquier modificación parcial o total se realizará por convocatoria del Consejo de Administración y justificada por acto Administrativo (Acuerdo) y la decisión debe ser unánime y los ajustes realizados sólo tendrán validez a partir de la fecha de aprobación de este organismo. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria, y/o las normas o circulares que lo complementen, modifiquen o sustituyan
6. **NORMAS APLICABLES**: además de las normas de la presente política, se ceñirá a las que sean pertinente de la legislación cooperativa y solidaria, el Estatuto u otros reglamento interno o mandatos especiales de la Asamblea General o a normas de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridades competentes.
7. **MATERIAS NO REGULADAS**: las materias y situaciones no reguladas en la presente política, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por el Consejo de Administración de **COOPEAIPE** con el voto favorable de la mayoría absoluta (las dos terceras 2/3 partes) de los asistentes
8. **VIGENCIA**: El presente manual rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte del Consejo de Administración y deroga todas las normas anteriores sobre la materia. La presente política fue socializada y aprobada en reunión \_\_\_\_ de Consejo de Administración en sesión realizada el \_\_ de \_\_ de \_\_, según consta en el acta número \_\_ del año \_\_

Presidente Consejo de Administración secretario Consejo de Administración

El presente acuerdo, fue socializado y aprobado por el Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en reunión del día \_\_\_ del mes \_\_ del año \_\_, y según consta en el acta número \_\_

**ANEXO 1**

1. **Política de Conexión VPN**

* Los usuarios externos de empresas que tengan relación con la Cooperativa **COOPEAIPE** por motivos de asesoría, consultoría y/o soporte podrán solicitar el servicio de conexión remota por redes privadas virtuales (VPN).
* El túnel VPN permite acceder a determinados servicios de red de la Cooperativa **COOPEAIPE** desde la cualquier ubicación en Internet, y operar con los recursos habilitados como si se hiciera desde dentro de la red interna. Para ello se requiere la instalación en el equipo de un software específico (cliente de VPN).
* Usar los datos facilitados y la conexión de VPN exclusivamente para tareas relacionadas con su puesto de trabajo o la prestación del servicio (en caso de personal externo)
* Tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
* Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales.
* En caso de que se produjese algún incidente de seguridad originado por la conexión VPN, ambos responsables que figuren en la solicitud colaborarán de forma activa con subgerencia de Sistemas de la Cooperativa **COOPEAIPE** aportando la información que se le pudiera requerir.

1. **Política de Conexión Acceso Remoto**

* Los usuarios externos de empresas que tengan relación con la Cooperativa **COOPEAIPE** por motivos de asesoría, consultoría y/o soporte podrán solicitar el servicio de conexión remota por uso del uso software de escritorio remoto.
* Es deber del funcionario que permitirá el acceso remoto, informar por correo electrónico al Subgerente Admirativo, indicando claramente la fecha y hora de conexión, motivo, usuario que se conectará y software que se usará.
* Es potestad del Subgerente Administrativo negar la conexión remota.
* Es responsabilidad del funcionario que permitía el acceso remoto cancelar la conexión una vez finalice la asistencia remota.

1. **Política de Uso Aceptable Red Inalámbrica**

* Todos los usuarios al acceder a las redes inalámbricas aceptan de manera directa las políticas, términos y condiciones de uso descritos en la presente política sin ninguna reserva, así como las políticas de seguridad de la Información de la entidad, las de protección de datos personales y cualquier condición adicional que en el futuro se pudiera complementar en estos lineamientos.
* El funcionario y/o visitante podrá hacer uso de la red de Wifi de **COOPEAIPE** después conocer el uso de la red y las Políticas de Seguridad y protección de datos personales
* El funcionario y/o visitante acepta y reconoce que hay riesgos potenciales a través de un servicio Wifi. Deben tener cuidado al trasmitir datos como: número de tarjetas de crédito, contraseñas u otra información personal sensible a través de redes WIFI. **COOPEAIPE** no puede y no garantiza la privacidad y seguridad de sus datos y de las comunicaciones al utilizar este servicio.
* **COOPEAIPE** puede establecer límites de uso, suspender el servicio o bloquear ciertos comportamientos, acceso a ciertos servicios o dominios para proteger la red de la Cooperativo de fraudes o actividades que atenten contra leyes nacionales e internacionales.
* El funcionario y/o visitante se compromete a usar el servicio de acceso Wifi de forma diligente y correcta y se compromete a no utilizarlo para la realización de actividades contrarias a la ley, a la moral, a las buenas costumbres aceptadas y/o con fines o efectos ilícitos, prohibidos o lesivos de derechos e intereses de terceros, así como a no realizar ningún tipo de uso que de cualquier forma pueda dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar o impedir la normal utilización del servicio, los documentos, archivos y toda clase de contenidos almacenados en cualquier equipo informático accesible a través de Internet. La Cooperativa declina cualquier responsabilidad que de todo ello pudiera derivarse con toda la extensión que permita el ordenamiento jurídico.
* No se permiten intercambiar contenidos que incluyan material que infrinja derechos de autor no debidamente autorizados, o que infrinja cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual o Industrial, material ofensivo para la comunidad y la moral pública material que realice apología del terrorismo, racismo, u otras conductas ilegales, material pornográfico, especialmente el que atente contra menores, materiales amenazadores, difamatorios o que inciten a la violencia contenidos ilegales o ilícitos de cualquier naturaleza.
* Asimismo, igualmente a título enunciativo pero no limitativo, el funcionario y/o visitante se compromete a no utilizar, transmitir o difundir: lenguaje difamatorio, amenazante o que sea contrario al derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o la propia imagen de las personas físicas y jurídicas, acceder ilegalmente o sin autorización a sistemas, o redes que pertenezcan a otra persona, o a tratar de superar medidas de seguridad del sistema de otra persona (“hacking”), cualquier actividad que pueda ser usada como causante de un ataque a un sistema (escaneo de puertos, etc.). Distribución de virus, gusanos, troyanos a través de Internet, o cualquier otra actividad destructiva; Distribuir información acerca de creación o transmisión de virus por Internet, gusanos, troyanos, saturación, “mailbombing”, o ataques de denegación de servicio; Creación o gestión de bootnets; También actividades que interrumpan o interfieran en el uso efectivo de los recursos de red de otras personas o la realización de “spamming”. Realizar un uso fraudulento de la dirección IP proporcionada en cada acceso, Cualquier otra forma que sea contraria, menosprecie o atente contra los Derechos Fundamentales y las libertades públicas reconocidas en la Constitución, en los Tratados Internacionales.
* **COOPEAIPE** se reserva el derecho a suspender y/o bloquear el servicio de forma inmediata y sin previo aviso en caso de detectar usos del servicio incumpliendo lo dispuesto en esta cláusula.
* El servicio de conexión a la red inalámbrica estará disponible, excepto en situaciones de fuerza mayor, o por cortes parciales o interrupciones relativas al mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos y elementos que componen la infraestructura de red inalámbrica, así como de los relacionados a la prestación del servicio de Internet.
* El acceso a Internet está restringido de acuerdo con las políticas de seguridad de la entidad, por lo tanto, se prohíbe el acceso a páginas relacionadas o de contenido inapropiado como pornográfico, juegos, hacking, entre otros. La Cooperativa **COOPEAIPE** podrá limitar o negar el acceso a sitios o lugares que considere peligrosos o de dudoso destino sin que esto se considere una disminución o falla del servicio.
* Sobre la red inalámbrica se ha habilitado un ancho de banda máximo de 10Mbps, el cual es compartido por los usuarios conectados a ella. Es responsabilidad de los usuarios hacer uso eficiente y racional de este recurso para el aprovechamiento y beneficio de todos los usuarios
* El soporte a incidentes sobre esta plataforma solo se brindará a los funcionarios y/o visitantes que hagan uso de ella para el desempeño de sus labores para con la Cooperativa.
* Es responsabilidad del tercero contar con el software y configuración de seguridad en su equipo personal para minimizar el riesgo al que se puede ver expuesto a un ataque informático al encontrarse conectado sobre esta red.
* De ninguna forma ni caso específico la Cooperativa será responsable por cualquier daño que pueda sufrir el equipo o dispositivo personal usado para establecer conexión a la red inalámbrica. Los usuarios son los responsables de toda actividad que se lleve desde su equipo o dispositivo mientras esté conectado a la red inalámbrica.
* Es obligación del usuario informar a la subgerencia Administrativa y al Administrador De Riesgos, la violación de alguna de las consideraciones descritas en este documento tanto por personas ajenas o funcionarios de la Cooperativa.
* Es responsabilidad del usuario la seguridad física de su equipo o dispositivo, por lo que la Cooperativa no es en ninguna forma responsable por robo o daños al equipo del usuario.
* la subgerencia Administrativa podrá definir límites de uso, bloquear, suspender o desactivar temporalmente los servicios o cancelarlos definitivamente a uno o varios usuarios si detecta un uso indebido de la red inalámbrica.

**Comuníquese y Cúmplase,**

En constancia firman, en Aipe, Huila a los \_\_ días del mes de \_\_\_ del año \_\_\_

Presidente Consejo Administración Secretario Consejo Administración

|  |  |
| --- | --- |
| **Control de Cambios** | |
| **Versión** | **Observación** |
| 1 | Aprobación inicial ACUERDO No xx de xx de 2022 |